

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01146 - 00

Niéguese por improcedente la solicitud formulada por el gestor judicial de la parte demandante en lo referente a tener por notificado al demandado y proferir sentencia, tenga en cuenta el memorialista que en el auto que libró mandamiento de pago se ordenó la notificación del extremo pasivo en los términos de los artículos 290 a 292 del C.G.P.

Aunado a ello, ha de precisarse que de la constancia de envío visible a folio 28 c.p., se observa que el acuso de recibido fue negativo, de tal manera que, el demandado no fue enterado del proveído de apremio.

En ese sentido, se insta al demandante para que acredite el trámite de notificación de RICARDO IGNACIO JIMÉNEZ ZAMUDIO, conforme al C.G.P. en la forma indicada en al auto adiado el 26 de noviembre de 2019 (folio 19), corregido el 13 de noviembre de 2020 (folio 26).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.28 del 06/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74c8794ebabf8dda844a3ebb1490098172a3b2648ce8e98d662ac3297b
1aec0e**

Documento generado en 02/07/2021 03:36:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**